

OBLIGACIONES ** ** ** ** ** ** ** ***



***DEFINICIÓN**



La obligación es una relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene el derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzadamente la satisfacción de dicho interés.

Ejemplo de cumplir forzadamente: embargo

TIPOS DE OBLIGACIONES

DE DAR

Implican la entrega
de una cosa material
(ej: contrato de
compra venta).

DE HACER

Requieren la ejecución de un acto u obra (ej: contrato con un arquitecto)

DE NO HACER

Exigen la abstención de realizar determinado acto o conjuntos de actos (ej: contrato de confidencialidad)

ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS OBLIGACIONES

SUJETO

Acreedor y deudor.
Pueden serlo personas
humanas o jurídicas

OBJETO

Aquello sobre lo cual recae la relación jurídica, el bien apetecible para el sujeto activo.

CAUSA

Contrato, voluntad, hechos ilícitos, etc.

//EJEMPLO// DENTRO DEL CONTRATO CON UN ARQUITECTO PARA QUE ME HAGA MI CASA, ENCONTRAMOS ESTA OBLIGACIO:



SUJETO
YO (acreedor)
ARQUITECTO (deudor)



OBJETO

Construcción de la casa



CAUSA
Contrato de obra /
servicio



EXTINSIÓN DE LAS OBIGACIONES

Ejemplo: compre un auto y se dejo de hacer. Me dan un auto de otro modelo.

Por el pago (artículo 8

Por el pago (artículo 865 y ss.)

Por la novación (artículos 933 a 941). Extinción de la obligación por la creación de una nueva.

Por la compensación (artículos 921 a 930). "La compensación de las obligaciones tiene lugar cuando dos personas, por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Extingue con fuerza de pago las dos deudas, hasta el monto de la menor, desde el tiempo en que ambas obligaciones comenzaron a coexistir en condiciones de ser compensables".

Ejemplo compensacion: compro una casa. No puedo pagar y entrego un departamento en parte de pago.

EXTINCIÓN DE LAS OBIGACIONES

Remision = perdon de la deuda.

Por la <mark>remisión de la deuda</mark> (artículos 950 a 954).

Es parecido a remision.

Por la renuncia de los derechos del acreedor (artículos 944 a 949).

Por la confusión (artículos 931 y 932). La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio.

Por la transacción (artículos 1641 a 1648).

La transacción es un contrato por el cual las partes, para evitar un litigio, o ponerle fin, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones dudosas o litigiosas.

Ejemplo: le debo plata a mi papa. Mi papa fallece y yo heredo esa plata.

EXTINCIÓN DE LAS OBIGACIONES

Por la imposibilidad del pago (artículos 955 y 956) La imposibilidad sobrevenida, objetiva, absoluta y definitiva de la prestación, producida por caso fortuito o fuerza mayor, extingue la obligación, sin responsabilidad.

9

Por dación en pago (artículo 942) La obligación se extingue cuando el acreedor voluntariamente acepta en pago una prestación diversa de la adeudada.